

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Agosto del dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido del memorial allegado por el apoderado del ejecutado en el asunto de la referencia, y como quiera que se advierte que la obligación por la que se dio apertura a este litigio **ha sido cancelada conforme a la consignación realizada en el Banco Agrario a órdenes del juzgado por valor de \$2.552.000**, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso (C.G.P.), **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia, por PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase entrega a la ejecutante previa identificación del título judicial consignado a órdenes del juzgado por la suma de \$2.552.000 por concepto de las costas fijadas.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de embargos de cuotas partes. líbrense los oficios a que haya lugar.

CUARTO: Ordenar el archivo de las diligencias, previas las denotaciones del caso.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
